

LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL EN LENGUA DE SIGNOS: UNA CUESTIÓN DE ROL. LA PERCEPCIÓN DE LAS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE SU ROL ANTE EL TRIBUNAL

Belén Pérez Senra*

Resumen

Este trabajo presenta los resultados de una encuesta administrada a las intérpretes de lengua de signos que trabajan en los tribunales de la Comunidad Valenciana sobre la percepción que tienen de su propio rol profesional. El trabajo destaca el desequilibrio de poder social y personal que se da en la sala del tribunal entre las agentes que representan a la institución, otras agentes con conocimientos sobre la situación comunicativa y la cultura en la que se ha desarrollado la misma y las miembros de la comunidad sorda, que a menudo no comparten ni ese conocimiento ni esa cultura. En ese marco, se describen las expectativas de las personas usuarias respecto de la interpretación en lengua de signos. Tras explicitar la problemática que implica la diversidad de perspectivas sobre cuáles son los límites de la actuación de las intérpretes, el artículo explica la metodología empleada para el diseño y la administración de los cuestionarios y, finalmente, expone los resultados. A partir de las discordancias percibidas entre lo que diferentes usuarias piden de la interpretación, se presentan las soluciones que las mismas intérpretes adoptan y se arguye la necesidad de definir unos valores colectivos congruentes con la naturaleza de servicio público de la interpretación que permitan guiar la actuación a la vez que otorguen la flexibilidad necesaria para adaptar el rol de las profesionales en función de los diferentes contextos.

Palabras clave: interpretación de lengua de signos; rol de intérpretes; comunidad sorda; interpretación judicial; cuestionario; observación indirecta.

COURT INTERPRETING IN SIGN LANGUAGE: A QUESTION OF ROLE. SIGN LANGUAGE INTERPRETERS' PERCEPTION OF THEIR ROLE BEFORE THE COURT IN THE AUTONOMOUS COMMUNITY OF VALENCIA

Abstract

In this study we present the results of a survey conducted with sign language interpreters on their perception of their role as professional interpreters in the courts of the Autonomous Community of Valencia. The study highlights the imbalance of social and personal power which is generated in the courtroom between agents of the court and other agents well-versed in courtroom communication and culture, and members of the deaf community who frequently have no knowledge of such matters. Within this framework, we describe the expectations of interpreter users with regard to sign language interpreting. Having explained the problem of the broad array of perspectives on the limits of the interpreter's role, the article explains the methodology employed for the design and administration of the questionnaires and presents the results thereof. From the starting point of the dissonance between what different interpreter users demand of their interpreters, we present solutions adopted by the interpreters themselves and argue for the need to define a congruent set of values for public service interpreting that can guide professional interpreters in their work as well as offer the flexibility they need to adapt their role according to the different contexts in which they work.

Keywords: sign language interpreting; interpreter's role; deaf community; court interpreting; questionnaire; indirect observation.

* Belén Pérez Senra, intérprete de lengua de signos, Máster en Investigación en Traducción e Interpretación (MITI). belenpesen@gmail.com

Artículo recibido: 10.03.2019. Evaluaciones ciegas: 11.03.2019 y 22.03.2019. Fecha de aceptación de la versión final: 29.03.2019.

Citación recomendada: Pérez Senra, Belén. (2019). La interpretación judicial en lengua de signos: una cuestión de rol. La percepción de las intérpretes de lengua de signos de la Comunidad Valenciana de su rol ante el tribunal. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 71, 73-87. <https://doi.org/10.2436/rld.i71.2019.3300>

Sumario

- 1 Introducción: aproximación a la interpretación en lengua de signos
 - 2 La interpretación de lengua de signos en los servicios públicos
 - 2.1 La interpretación en lengua de signos en el ámbito judicial
 - 2.2 Condicionantes de la intérprete en lengua de signos y la guía-intérprete en el ámbito judicial
 - 3 La percepción de las intérpretes: un estudio descriptivo con voluntad activa
 - 3.1 Objetivo del estudio
 - 3.2 Población
 - 3.3 Recogida de datos: diseño y desarrollo
 - 4 Los resultados: la propia percepción de rol de las intérpretes en lengua de signos y las guías-intérpretes
 - 5 Análisis de los resultados
 - 6 Conclusiones
- Referencias bibliográficas

1 Introducción: aproximación a la interpretación en lengua de signos

Las lenguas de signos (LS) son lenguas que utilizan para la expresión signos manuales y la quinesia facial, corporal y oral (Rodríguez, 2003); estas lenguas se perciben de manera visual, en el caso en que intervengan personas sordas y oyentes, o táctil, en el caso de la comunicación con las personas sordociegas que no pueden percibir por medios visuales. La LS no es universal: se trata de un conjunto de lenguas que se extiende por todo el mundo, se vinculan a las lenguas orales y presentan variaciones geográficas, sociales y contextuales (Minguet, 2000b: 299). Estas lenguas vivas evolucionan con el uso, con la influencia de cada persona signante y con la concepción de la realidad que le rodea (Vera, 2017: 238). Como consecuencia de esa evolución, compartida con las lenguas orales, tenemos la LS *española* (LSE), la LS *catalana* (LSC), la LS *americana* (ASL), la LS *austriaca* (ÖGS), etc. Pese a esta variedad y a la omnipresencia de la comunicación a través de las LS, las sociedades actuales siguen presentando una adherencia notable a ideologías lingüísticas que preconizan la normalidad de una sola lengua (oral) y, más aún, una variedad dialectal sobre todas las demás (Milroy, 1996; Silverstein, 1996; Bauman y Briggs, 2003). La denominada *ideología de lengua estándar* (Milroy y Milroy, 2012) se ha vinculado a conductas discriminatorias de glotofobia (Blanchet, 2016), en ocasiones inducidas por las elites culturales, políticas y económicas que cuestionan y vulneran los derechos de las minorías (Monzó y Jiménez-Salcedo, 2018). El racismo (Skutnabb-Kangas, 1990; Flores y Rosa, 2015) o el supremacismo lingüístico se cristaliza en las organizaciones sociales y en los contextos institucionales (Philips, 1998; Kroskrity, 2000), lo que hace que algunas lenguas y sus hablantes se vean desplazadas y minorizadas en ciertos ámbitos sociales en los que otra lengua ocupa una posición dominante. Las personas usuarias de esas lenguas minorizadas sufren una desventaja comparativa porque su lengua no se utiliza, disemina y normaliza ni influye en esas prácticas sociales (Wasylyk, 2008: 28); en ocasiones, también porque no existe posibilidad de enseñanza a través de la lengua minorizada, lo que impone serias trabas a su supervivencia y al desarrollo de sus hablantes (Hassanpour, Skutnabb-Kangas, y Chyet, 1996; Skutnabb-Kangas, 1996, 2001, 2008); o porque las lenguas y sus representantes son objeto de prohibición y persecución, lo que constituye genocidio cultural o lingüístico (Phillipson, 1992, 2007; Skutnabb-Kangas, 2008). Compartimos la opinión de Quer, con especial énfasis para el caso de los servicios públicos (SP):

“El concepte normalitat [...] hauria de ser el de la capacitat de gestionar la diferència lingüística i cultural, i no pas la seva eliminació com a conseqüència de prejudicis i suposades obvietats que no són fruit de cap reflexió.” (Quer, 2010: 253-254)

Si trasladamos ese desarrollo conceptual a la LS, vemos que la minorización de esta forma de comunicación es doble, puesto que el canal auditivo-oral se erige en forma de expresión mayoritaria, y se relega el gesto-visual junto con el táctil, para las personas sordociegas, a una posición marginal. Esta doble minorización de la comunidad sorda (CS) deriva en problemas notables de comunicación con el resto de la sociedad y, particularmente, con los servicios públicos, debido a la desatención y falta de desarrollo igualitario, acentuado por las diferencias entre una cultura y una lengua minoritaria y minorizada frente a la mayoritaria lengua oral. Las prohibiciones del uso de las LS en las aulas impuestas por los gobiernos en pro de un supuesto mejor aprendizaje de la lengua oral dominante en un régimen de monolingüismo y de una supuesta mejora social con el dominio de esas (Galcerán, 1998) han provocado que la LS haya quedado relegada a las asociaciones de personas sordas durante la mayor parte de su existencia. Sin embargo, un incremento de la conciencia de los propios derechos por parte de su comunidad de uso, la CS, ha conseguido no solo su supervivencia sino una mayor normalización de la LS a partir de los años noventa (Esteban *et al.*, 2002).

En ese contexto, las personas que componen la CS se encuentran con dificultades para acceder a la comunicación en condiciones de igualdad en muchas situaciones cotidianas (Minguet, 2000a: 233) y también para acceder a la información, que, en general, es transmitida a través de medios audiovisuales. Además, debido al modelo educativo impuesto hasta hace relativamente poco tiempo, las personas sordas y sordociegas suelen presentar carencias importantes en comprensión lectora, lo que repercute de manera significativa en la lectura de subtítulos o en el acceso a la información a través de su lectura en internet. En la comunicación, la minoría sorda o sordociega desconoce información de su propio entorno, espacio social compartido con la mayoría oyente, que también desconoce a la CS lingüística y culturalmente. La intercomprensibilidad de los códigos, en ese contexto, resulta quimérica. Con la presencia de la intérprete de LS (ILS) o guía-intérprete (GI), que media en la comunicación en la que intervienen personas sordociegas

a través de una comunicación táctil, la igualdad de condiciones para la participación en la comunicación es posible (De los Santos y Lara, 1999: 197). Para asegurar esa intercomprensibilidad, la intérprete debe, en el caso de ILS, no solo proporcionar información lingüística sino también perceptiva, relativa a cualquier sonido perceptible que afecte al entorno. En el caso de GI, además, debe transmitir la información contextual que el resto de participantes percibe visualmente mediante la comunicación táctil. Vemos, pues, que ciertas metáforas y definiciones funcionales de la traducción basadas en una concepción limitada del texto y de la comunicación (véase Reddy, 1979) resultan completamente inoperativas en este contexto. ¿Qué definición de rol resultaría, pues, adecuada para ILS y GI?

El reconocimiento de las figuras de intérprete de ILS y GI es relativamente reciente. En el pasado, la práctica habitual era que las funciones asignadas ahora a esas figuras se desempeñaran por personas oyentes, en su mayoría familiares, quienes asumían roles paternalistas o similares al de asistente social (Napier, 2016: 15). Cuando la demanda social de las personas sordas y sordociegas de eliminar las barreras de comunicación entre la CS y la oyente provoca el reconocimiento del derecho a participar en condiciones de igualdad en la sociedad (De los Santos y Lara, 1999), la necesidad de interpretación se visibiliza. En ese contexto, el rol de las intérpretes se carga de las actitudes y expectativas de una situación anterior que no se vinculan, en cambio, a otras especialidades de interpretación (Ozolins, 2014). En plena evolución, la confusión sobre qué funciones debe asumir una intérprete de una lengua minorizada para una comunidad minorizada persiste, y así el rol de ILS y GI presenta una indefinición fruto de una confluencia de expectativas divergentes (Abril, 2002: 99). Los problemas que ocasiona en la práctica tal indefinición se materializan en la necesidad de las profesionales de aclarar cuáles son sus funciones a la vez que las desempeñan, de permanecer alerta ante actuaciones que revelen las actitudes y expectativas de los participantes en la situación comunicativa para negociarlas de modo más o menos explícito (véase Mason, 2009). El presente estudio se centra en las experiencias de las intérpretes en el contexto de la Comunidad Valenciana con esas actitudes y expectativas. Este artículo presentará los problemas que detectan en su práctica, cómo interpretan esos problemas y las soluciones a las que llegan, otorgando una atención especial a cómo se perciben en los ojos de las demás participantes y cómo influye esa percepción en su capacidad de ejercicio profesional.

2 La interpretación de lengua de signos en los servicios públicos

Si trasladamos las barreras de comunicación mencionadas al ámbito de los SP, estas adquieren mayor relevancia por la propia función de esos servicios. Ciertamente, los últimos tiempos han visto cambios notables en la oferta de SP, se ha desarrollado legislación para proteger su esencia y asegurar que su prestación sea de fácil acceso, equitativa y transparente a la vez que se incentive la inversión privada (Solanes, 1999: 60). En ese contexto, no obstante, la CS se encuentra con una desventaja de partida que no suelen solventar los mecanismos desplegados, ya que sus dificultades de acceso a la información se reproducen en un entorno especializado e institucionalizado, desarrollado sin intervención de la CS, de intercambio comunicativo fundamentalmente oral (Abril, 2006: 38). En el contexto comunicativo, la persona que representa a los SP posee un alto conocimiento sobre el contenido de la comunicación, mientras que la persona usuaria suele tener un conocimiento menor. Ese poder epistémico engendra una relación asimétrica, reforzada por los mecanismos institucionales de monopolio de la autoridad y la violencia, que aumenta en situaciones de disparidad cultural, lingüística y social, o de experiencia vital (*ibid*). En el caso que nos ocupa, la persona oyente desconoce, en un principio, que se encuentra ante una persona que pertenece a una minoría ajena a la propia, ajena a la cultura dominante, la cual da por hecho y reproduce sin paliativos. La persona usuaria perteneciente a una cultura minoritaria es receptora de esa imposición por defecto, de la violencia institucional que defiende la ideología de lo estándar, también de la lengua estándar. La presencia de una intérprete es la mejor manera de superar las barreras en los SP (Valero, 2004), pero esta figura profesional, en el desempeño de su función, sirve a dos clientes a la vez, separados por barreras lingüísticas y culturales, y trata a ambas partes en condiciones de igualdad. Como figura a caballo entre las demás participantes, la ILS o GI ostenta un poder que ejercerá conforme a su ideología, entendida como conjunto de concepciones que guían la actuación de los individuos. En esa ideología, la comprensión de su rol resultará determinante.

2.1 La interpretación en lengua de signos en el ámbito judicial

Nuestra sociedad se organiza en espacios donde el poder de participar en el acto comunicativo no es igualitario. El sistema judicial es un claro ejemplo de esa desigualdad de poderes y de la relación existente entre el poder y la lengua. El desequilibrio se organiza a través del sometimiento a normas que controlan comportamientos, pensamientos, gestos, etc., con el fin de convertir la multiplicidad de individuos y voluntades en una unidad (Foucault, 1979). El lenguaje jurídico incrementa las diferencias de poder de las personas que participan en el acto comunicativo (Ortega, 2011: 159). El lenguaje se convierte en un instrumento de ejercicio de poder y durante el acto comunicativo se produce una lucha entre todas las personas participantes. No todas las personas pueden entrar en el orden del discurso, ni siquiera cuando se enmarcan en contextos de *normalidad*: “no todas las partes del discurso son igualmente accesibles e inteligibles; algunas están protegidas mientras otras aparecen casi abiertas y se ponen a disposición del sujeto” (Foucault, 2008: 39).

La clara situación de minorización de la LS aumenta en contextos especializados, como es la sala de un juzgado, donde la desventaja comunicativa se incrementa debido al carácter poco democrático del lenguaje empleado en los contextos jurídicos (García Marcos, 2004). El lenguaje jurídico proporciona poder político a una de las partes y, en determinadas situaciones, el reconocimiento del poder del lenguaje es asimétrico, cuando la expresión se impone desde una ideología monolingüe y estándar (Monzó y Jiménez-Salcedo, 2018) y se impide a todos los participantes utilizar su propia lengua materna. Las posiciones relativas en la comunicación y los recursos disponibles, epistémicos, lingüísticos y sociales, permiten ejercer el poder y conseguir ciertos efectos, como situar al otro dentro de una norma y reproducirla (Foucault, 1984), reproduciendo también las posibilidades y posiciones relativas. Estas diferencias condicionan negativamente la dinámica judicial (García Marcos, 2004: 74) y su finalidad última de justicia (Monzó, 2018).

Según el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948):

“Toda persona tiene derecho, en condiciones de igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”

Las intérpretes tienen a su disposición recursos y estrategias para lograr el equilibrio de las relaciones de poder que se establecen en la sala de un juzgado. Se puede igualar al hablante de la lengua minoritaria respecto del hablante de la lengua dominante, sin dejar de ser fiel al contenido y al estilo comunicativo en la interpretación (Hale, 2004; 2010: 102; véase también Gambini y Fontana, 2016). El uso que la intérprete haga de esos recursos y estrategias dependerá de cómo perciba su rol, y el margen para ejercerlo va a depender de cómo lo perciban los demás participantes de la situación, en especial el personal y las usuarias de un tribunal (Hale, 2008: 2). Hale (2008) identifica, en ese sentido, cinco roles practicados en la interpretación de tribunales que nos servirán para alinear las experiencias de las intérpretes que contribuyeron al estudio que aquí se presenta:

- Defensora de quien habla la lengua minoritaria.
- Defensora del poderoso.
- Guardianas de la puerta, detentoras de todo el poder y portadoras de las llaves a la información.
- Filtro, asistente que clarifica el discurso.
- Transmisora fiel del mensaje de origen.

2.2 Condicionantes de la intérprete en lengua de signos y la guía-intérprete en el ámbito judicial

En síntesis, se observa que la ILS y GI actúan en situaciones en las que el poder de las participantes es asimétrico, en las que las personas hablantes de lenguas distintas a la dominante se encuentran en condiciones de minorización y que la CS aqueja una doble minorización por dificultades culturales de acceso a la información, a causa del canal que se erige en dominante en la comunicación oral pero también por las políticas educativas y de participación en la configuración de las instituciones.

Para poder paliar, aunque de un modo localizado, esos desequilibrios, cuando la ILS y GI entran en la sala de un juzgado deben asegurar la intercomprensibilidad y accesibilidad a la información y la comunicación a las personas que forman parte de la CS y a las personas oyentes que requieren sus servicios de la manera más completa posible, adaptándose a las habilidades comunicativas de las personas sordas y sordociegas (FILSE, 2002). Las condiciones relacionales y espaciales que permiten lograr ese objetivo requieren varias consideraciones (Newmann, 1981):

1. Las personas sordas deben *poder ver y ser vistas* con claridad al igual que las oyentes deben oír y ser oídas claramente. La ILS debe situarse de modo que pueda oír a quien habla y que la persona sorda pueda ver a ambas. Las personas que forman el tribunal también deben poder ver a la persona sorda y oír a la ILS. La profesional debe estar atenta y ser cuidadosa en la elección y no invadir el espacio de confort de la persona oyente.
2. El *fondo* sobre el cual trabaja la ILS es el propio cuerpo y la ropa que utiliza mientras trabaja. La profesional debe vestir con colores lisos y fuertes que contrasten con su piel, usando principalmente el negro y no llevar joyas. El caso de la GI es más estricto: uñas pulidas y evitar perfumes o el olor a tabaco (García Dorado, 2004). Además, deben adaptarse a la formalidad de un tribunal.
3. La persona sorda a menudo depende del *lenguaje corporal* y la *expresión facial* para entender su entorno. La información no verbal, sarcasmos o insinuaciones también deben ser transmitidas y permitir que la persona sorda puede prestar atención a la expresión facial y corporal de la interlocutora oyente.
4. En cuanto al lugar de interpretación ante un tribunal, si cumplimos con el primer aspecto descrito, la ILS debe dar la espalda a la presidencia. Su ubicación, además, depende de las características del lugar (despacho, sala, etc.) y de la cantidad de participantes y su situación (De los Santos y Lara, 1999: 155). Será visible a todas las personas presentes pero buscará un lugar apartado de la vista general y demás personas signantes cuando la persona sorda o sordociega mantenga una conversación con su defensa.
5. En cuanto a la terminología utilizada, es función de las profesionales del ámbito legal, y no de las intérpretes, explicar los términos no comprendidos o las consecuencias que puedan derivarse (Ortega, 2011: 157). Sin embargo, la ILS y GI deben estar familiarizadas con los términos legales para signar y verbalizar adecuadamente.
6. La CS es heterogénea y también lo son sus necesidades comunicativas. Las ILS y GI deben adaptarse a los diferentes registros y niveles de comprensión (Minguet, 2000a: 218). Estas tomas de decisiones pueden llegar a entenderse como errores lingüísticos. Por ejemplo, la ILS o GI puede tener dificultad para encontrar una equivalencia y decidir eliminar cierta información, o puede omitir la que no considere significativa y mejorar, con ello, la interpretación, por lo que no se considera error lingüístico. Para ello, la ILS y GI se basan en el conocimiento de las normas de comunicación y en su conocimiento de la lengua y la cultura de todas las personas participantes (González, Moriyón, y Valdespino, 2004: 8).
7. En el caso de la GI, además, ha de proporcionar a la persona sordociega una imagen de la situación de interpretación lo más completa posible (García Dorado, 2004), transmitiendo la información lingüística y contextual que le permita participar en condiciones de igualdad. Para ello, se ha de interpretar gran cantidad de datos que suceden simultáneamente en una situación, la del tribunal, en la que la velocidad de la comunicación es muy elevada. Con las personas sordociegas, la comunicación es más lenta que con la lengua oral y la selección de información relevante permite evitar la sobrecarga cognitiva y la acumulación de tareas para la GI. Además, en algunos casos, se precisa asumir la función de guía y es posible que la persona usuaria necesite a la GI para los desplazamientos ya que, si la persona sordociega carece de acompañante, la GI suele encargarse de la recogida en un punto, la realización de la guía-interpretación en juzgados y el retorno al punto de recogida (*ibid*).

3 La percepción de las intérpretes: un estudio descriptivo con voluntad activa

Este artículo se enmarca en un estudio de las percepciones del rol de las ILS y GI que tienen ellas mismas y las personas usuarias de sus servicios en contextos judiciales. En concreto, aquí se presentan los resultados de una encuesta sobre la percepción de las ILS y GI de la Comunidad Valenciana. El objetivo último es comparar sus percepciones de lo que deben hacer y se espera de ellas con las demás fuentes de negociación de expectativas, en concreto con el resto de personas usuarias y con las cristalizaciones de las visiones del campo profesional en códigos éticos y publicaciones especializadas, tanto académicas como profesionales. En este apartado se detallarán los objetivos, la población participante y los métodos de recogida y análisis de los datos.

3.1 Objetivo del estudio

El estudio que se presenta en este artículo tiene como objetivo observar si los roles asignados a las ILS y GI en la sala de un tribunal son compatibles con acciones por parte de las ILS y GI que persigan el reequilibrio de poder en la situación. Para lograr ese objetivo, se estudia cómo las participantes de la situación comunicativa perciben los roles de las ILS y GI en la interacción entre personas oyentes usuarias de la lengua dominante oral, y personas sordas o sordociegas, que utilizan la minorizada LS, en la sala de un juzgado. Se toma como objeto de estudio la percepción que tienen las ILS y GI de su rol y su perspectiva de cómo lo conciben las demás personas, ya que, a través de la percepción, además de interpretar los estímulos de nuestro entorno, establecemos un posicionamiento respecto a la información que recibimos del mundo y justificamos nuestra posición dentro del mismo (Velarde-Mayol, 2007: 31). Con ello, se pretende conocer qué las lleva a tomar unas decisiones y no otras y qué decisiones quedan fuera de lo que consideran legítimo y permisible.

3.2 Población

La población de estudio la forman ILS y GI que trabajaban en 2016 y 2017 en el servicio de la interpretación ILS de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD CV). En ese momento, y también actualmente, es la entidad que tiene adjudicado el concurso de la interpretación en LS en los juzgados dependientes de la Generalitat Valenciana. Una de las ILS participantes ejerce también como GI en la Asociación de Sordociegos de España (ASOCIDE). Se logró, además, la colaboración de otra GI de ASOCIDE que ejerce en los mismos tribunales. Con ello se dispuso de una muestra inicial de 18 participantes con experiencia entre 3 meses y 21 años, incluida la autora, como profesional que en el momento del estudio y en la actualidad practica la ILS en la FESORD CV.

3.3 Recogida de datos: diseño y desarrollo

Para llevar a cabo este estudio descriptivo, se diseña un cuestionario en línea informado por las propias ILS y GI participantes para la observación indirecta de su rol. Se diseña un cuestionario con preguntas cerradas de elección múltiple en una escala Likert (que interrogan sobre la frecuencia de determinadas ocurrencias) y preguntas cerradas mixtas, con una o varias opciones, así como preguntas abiertas referidas a percepciones y opiniones que permiten más libertad de forma y contenido. En todos los casos, una pregunta abierta de respuesta opcional permite ampliar la información con los comentarios que las encuestadas consideren pertinentes. Las preguntas solicitan ocurrencias, frecuencias y posicionamientos sobre las siguientes cuestiones:

1. Presentación propia y de la persona sorda o sordociega: si considera o no necesario presentarse o aclarar durante el proceso judicial aspectos de la comunicación de las personas sordas y sordociegas, así como de la ILS y GI y sus decisiones, dado el desconocimiento general de las particularidades de este tipo de comunicación e interpretación por parte de los tribunales.
2. Cuestiones proxémicas, aclaraciones y reacciones del tribunal respecto a la relación de la ILS con el espacio y los demás agentes: en concreto, sobre alteraciones de la normalidad de la sala (por ejemplo, se comienza dando la espalda a la presidencia del tribunal para poder ser vistos por las personas sordas y sordociegas usuarias).
3. Cuestiones quinésicas y explicaciones al respecto: diversas actitudes, muestras de conocimiento o

desconocimiento y decisiones tomadas respecto a la quinesia somática y oral propia de la LS por parte de las distintas personas participantes. El lenguaje corporal y la expresión facial son cuestiones decisivas en la comunicación para una persona sorda o sordociega. En una sala de vistas, se valoran los gestos y el lenguaje corporal al escuchar un testimonio, lo que tiene implicaciones en la percepción de participantes (testigos, acusados, etc.) que los utilizan como medio de comunicación, de acuerdo con un código no compartido por todas las personas intervinientes.

4. Adaptaciones socioculturales y aclaraciones al respecto: adaptaciones del mensaje que afecten a aspectos socioculturales, así como adaptaciones del registro y explicaciones de aspectos culturales. También se registra si existen aclaraciones por parte de las personas que representan a la institución.
5. Adaptaciones causadas por la variedad y el cambio de canales y aclaraciones al respecto: síntesis, omisiones o modificaciones necesarias por el carácter distintivo de la comunicación, especialmente en el caso de GI.
6. Adaptaciones al lenguaje (disponibilidad léxica de la LS): si no se conocen o no existe equivalencia de la terminología especializada en LS.

El instrumento de observación se administró dando acceso al cuestionario a través del correo electrónico en dos momentos: en un primer momento, dos cuestionarios retrospectivos solicitaron información para conocer la percepción de la realidad profesional de ILS y GI; con la información obtenida, se adaptó un cuestionario que ILS y GI completaron tras una intervención en juzgados (cuestionario de observación indirecta). La recogida de datos se prolongó a lo largo de 194 días entre 2016 y 2017. El primer cuestionario estuvo activo durante un periodo de 12 días, en el que se obtuvieron las respuestas de las 18 participantes. Para el segundo cuestionario, se amplió el plazo a 18 días y se produjo un abandono. Para el tercer cuestionario se obtuvo la respuesta de 17 participantes durante un periodo de 114 días. Del total de ILS y GI en este tercer cuestionario, una de ellas abandona el estudio pues deja el puesto de trabajo y otra olvida rellenar los cuestionarios. El análisis se realizó con los datos de un total de 15 ILS y GI.

En el siguiente apartado se comentarán las respuestas al tercer cuestionario y se añade información relevante de los dos anteriores en cuanto permita obtener matizaciones.

4 Los resultados: la propia percepción de rol de las intérpretes en lengua de signos y las guías-intérpretes

Según el código ético de la Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (FILSE, 2002), las ILS y GI deben asegurar la accesibilidad a la información y favorecer una comunicación lo más completa posible adaptándose a las habilidades comunicativas de las personas sordas o sordociegas, manteniendo una actitud flexible de interpretación y guía. Según los datos recogidos en los dos primeros cuestionarios administrados en cuanto a percepciones sobre su propio rol y teniendo en cuenta los roles posibles analizados por Hale (2008; 2010: 133), se puede destacar que ninguna de las participantes en el estudio se percibe como defensora de la CS para permitir que se comunique en pie de igualdad, de agente que actúa en pro de la justicia social (véase también Bancroft, 2015). En GI, indican que su función es interpretar todo para que la persona sordociega tenga información de cuanto sucede en el juicio. En contraste, mayoritariamente, afirman que las personas sordas y sordociegas esperan ayuda para responder lo adecuado, que les resuelvan dudas cuando finalice la vista y, en ocasiones, también que informen a sus acompañantes. En cuanto a las personas oyentes, las ILS y GI creen que las perciben mayoritariamente como una acompañante que ayuda a la persona sorda o sordociega en la gestión que realiza, que participa en la comunicación activamente y que incluso con posterioridad ayuda a que la persona sorda o sordociega recuerde la información obtenida. Esta percepción general se contrasta a continuación con la información retrospectiva referida a una intervención reciente en un juicio.

1. Sobre la presentación propia y aclaraciones respecto a su rol: el 68,8% (11) no precisa justificar su presencia ante el tribunal. Para las personas que sí deben aclarar su presencia esa necesidad se materializa en su propia identificación como agentes intérpretes, la descripción de su rol y la justificación de su ubicación espacial.

2. Sobre cuestiones proxémicas y aclaraciones al respecto: el 68,8% (11) afirma que debe justificar su posición en la sala de un tribunal para poder desempeñar su función. Las ILS y GI se presentan y piden permiso, e incluso se disculpan, para colocarse en un lugar en el que no molesten pero que las personas sordas o sordociegas vean bien. El 31,3% (5) afirma que, desde el principio, es aceptada su ubicación por el tribunal; solo en un caso no se acepta. No tenemos más información sobre este caso ni las alegaciones que se emitieron, pero en general son las propias profesionales las que determinan la ubicación más adecuada conforme a las características de la sala. En un caso, el tribunal tiene experiencia previa y toma la iniciativa ubicando a la profesional, y en otro la defensa alega que la ubicación inicial no es correcta y se acepta por el tribunal.

Por otro lado, para la articulación correcta de los signos según los 7 parámetros que forman la Lengua de Signos Española (LSE) (Martínez *et al.*, 2000: 53), se consideró importante observar qué sucedía con el uso de las esposas y las posibles consecuencias en la comunicación. Solo en el 54,4% (7) de las respuestas a los cuestionarios que se recogen antes de la experiencia particular en la vista judicial se registra que la PS está esposada. En la mayoría de esos casos, son las propias ILS quienes solicitan que se retiren las esposas, alegando que entorpecen la comunicación y la comprensión del discurso para poder interpretar; casi nunca la propia presidencia del tribunal y pocas veces la propia persona sorda o sordociega o su defensa argumenta tal dificultad. En el tercer cuestionario, solo se da un caso (6,3%) y son retiradas. La ILS pregunta a la abogada antes de empezar el juicio si las llevará; ante la respuesta afirmativa, le explica que se las deben quitar. La propia abogada lo solicita en cuanto entran en la sala.

3. Sobre cuestiones quinésicas y aclaraciones: se incluyeron cuestiones de este tipo en el cuestionario ya que en la fase previa a la observación el 66,7% (10) considera que los gestos propios de la comunicación en LS han sido valorados en alguna ocasión como indicadores de agresividad. Según las ILS y GI, las personas oyentes no comprenden que la expresión facial y somática y otros elementos no manuales forman parte de la expresión en LS. Durante la fase de observación, solo el 12,5% (2) responde que sí se hacen alusiones negativas al respecto.
4. Sobre las adaptaciones socioculturales: el 37,5% (6) realiza adaptaciones socioculturales sobre lo que ocurre en la sala y explica alguna norma sobre cómo o cuándo participar en la comunicación a la persona sorda. Sólo el 20% (3) siente la necesidad de explicar algún aspecto sobre la CS, el tipo de comunicación y las dificultades que aparecen durante el procedimiento debido a la diferencia de canal de recepción del mensaje para la persona sorda. Todas las aclaraciones se dirigen a las defensas. En este estudio, también se contempla como adaptación sociocultural la lectura de documentos escritos. Podemos encontrar a personas sordas con dificultades en la comprensión lectora debido a que los escritos reflejan una lengua ajena, una escasa socialización con la cultura oyente o una participación limitada o tardía, a lo que se suman las dificultades para el dominio de la estructura gramatical de la lengua oral, por cuestiones cognitivas o formativas (Moreno, 2000: 56). El 19,8% (3) realiza la lectura de textos escritos. En uno de los casos, al terminar el procedimiento, la persona sorda pide a la ILS que le interprete un documento presentado en el juicio como prueba; la persona sorda, que creía haberlo entendido en su propia lectura previa, se entera en el mismo juicio de que su idea del contenido del documento era equivocada.
5. Sobre las adaptaciones por la variedad y alternancia de canales: en el cuestionario inicial referido a la experiencia anterior en ILS y juzgados, en el 100% de las respuestas se indica que la velocidad de las conversaciones afecta a la interpretación. Las profesionales indican que, en ciertos momentos, son conversaciones entre el juez y los letrados y las ILS tienden a resumir y omiten detalles para transmitir la idea principal y la información que consideran relevante para la persona sorda o sordociega. Cuando se dan partes del discurso ritualizadas, el tiempo para interpretarlas no es suficiente y tienden a resumirlas u omitirlas. Durante la lectura de documentos, que suele ocurrir con mucha velocidad, pueden perder datos como números o nombres. Cabe destacar, en este sentido, que la velocidad en relación con el canal afecta por cuanto la persona sorda escucha a la ILS y a la vez mira a su entorno para obtener información directa del resto de participantes, como gestos y expresiones de enfado o agrado. También cuando hay cambios de turno de palabra, las personas sordas dirigen su mirada al nuevo emisor para observar después el mensaje que emite la ILS. En el cuestionario final, solo el

18,8% (3) se ven afectadas por la velocidad. En un caso, la persona sorda no llega a comprender el mensaje, la ILS realiza una adaptación de registro y de contenido cuando no se dirigen a la persona sorda y, cuando sí se dirigen a ella, avisa si no ha terminado de interpretar cuando necesita más tiempo para poder transmitir el mensaje en su totalidad. En otro caso, solicita que lean más despacio y así lo hacen. En un último caso, la ILS sintetiza cierta información. Cabe advertir finalmente que se tiende a la interpretación consecutiva (abrir el turno de palabras tras el cierre del turno de la persona a la que se interpreta), aunque, debido a la modalidad perceptiva, se aconseja la modalidad simultánea (Russell, 2005: 247).

6. Sobre las adaptaciones al lenguaje: se pregunta si han realizado adaptaciones del contenido del mensaje, a lo que el 56,3% (9) responde afirmativamente: tienden a ser más visuales usando clasificadores y gestos mímicos; se adapta el registro y realizan adaptaciones terminológicas, se prefiere un lenguaje muy sencillo con sinónimos de uso común y sin tecnicismos; se emplean adaptaciones para facilitar la comprensión de la persona sorda con perifrasis e información añadida, ocurrida en el mismo contexto (durante la lectura de un documento, por ejemplo, hacen referencia a lo hablado con anterioridad) o no (se añaden ejemplos; se amplían explicaciones durante los alegatos finales porque la persona sorda no comprende qué pide cada parte). Las ILS no manifiestan dificultades en encontrar equivalencias en LS de términos específicos. Según se informa, estas adaptaciones dependen de la percepción que las ILS y GI tienen de la usuaria y el 70% no comunica que realiza tales adaptaciones. Solo en dos ocasiones (12,5%), las ILS se refieren a la dificultad de interpretar de la LS a la lengua oral. En ambos casos, advierten que no consiguen comprender en su totalidad el mensaje debido a que las PS utilizan signos propios que no se encuentran en el repertorio de la LS normalizada, posiblemente por falta de conocimiento de esta última. Para advertir de tales casos utilizan expresiones como “entiendo que dice...” dirigidas a las personas oyentes.

En la siguiente tabla, se presenta una síntesis de los resultados obtenidos en el cuestionario de observación indirecta:

Información obtenida	%	Total
La ILS no precisa justificar su presencia ante el tribunal.	68	11
La ILS afirma que debe justificar su posición en la sala de un tribunal.	68	11
La ILS afirma que, desde el principio, el tribunal acepta su ubicación.	31,3	5
No se acepta la posición de la ILS.	6,3	1
PS con esposas (son retiradas para la comunicación).	6,3	1
La ILS afirma que se hacen comentarios negativos sobre la expresión propia en LS.	12,5	2
La ILS realiza adaptaciones socioculturales para la PS, informando sobre lo que ocurre en la sala.	37,5	6
La ILS interpreta textos escritos a las PS.	20	3
La ILS explica algún aspecto sobre la CS a participantes oyentes.	20	3
La interpretación se ve afectada por la velocidad de la comunicación.	20	3
La ILS modifica el registro (simplifica el lenguaje) y emplea clasificadores y gestos mímicos.	56,3	9
Las ILS manifiestan dificultades al interpretar de la LS a la lengua oral.	12,5	2

Tabla 1. Resumen de los datos obtenidos con el cuestionario de observación indirecta

5 Análisis de los resultados

El poder judicial impone un desequilibrio de poder a quien no conoce las normas (Foucault, 1988) y se sirve de estrategias que le permiten (con)vencer al individuo que no las reproduce (Foucault, 1984). La institucionalización de las situaciones en medio judicial provoca una distancia experiencial sobre un contenido previamente codificado, en una lengua dominante y estándar que no es la de las personas sordas. Es la cultura

oyente la que ha forjado e influido en la fijación de la terminología, las fórmulas fraseológicas y los rituales judiciales en general, que se apartan de la experiencia común de la sociedad en general y más aún de la de comunidades minorizadas. La persona sorda o sordociega desconoce, por lo general y en grados distintos (Moreno, 2000: 56), la cultura dominante y el funcionamiento de las situaciones que en ella se enmarcan porque ha sido desplazada tradicionalmente de ella y porque la cultura dominante se ha consolidado ajena a las personas sordas o sordociegas, dando por hecho su carácter por defecto e ignorando, cuando menos, las culturas y lenguas minorizadas; por ello, la persona sorda o sordociega carece de los conocimientos necesarios para enfrentarse a la relación que va a iniciar en el acto comunicativo, para acceder al discurso profesional impuesto, que solo es accesible a los pocos que ostentan el poder en esa situación (Foucault, 2008: 39). El lenguaje se convierte en un elemento que confiere posibilidades, poder. En ese contexto, la tarea de las ILS y GI de asegurar la accesibilidad a la información y favorecer una comunicación adaptándose a las habilidades comunicativas de las personas sordas o sordociegas (FILSE, 2002) se convierte en un reto.

Los factores lingüísticos, culturales, sociales y cognitivos (como la comprensión lectora) se erigen como fuente del desequilibrio de poder de la CS como grupo cultural y lingüístico minoritario y minorizado. Las estrategias de que disponen las ILS y GI requieren como punto de partida que se cumplan determinados condicionantes. En este estudio, se constata que se cumple que las ILS puedan oír a todos los miembros del tribunal, que todas las personas sordas puedan verlas bien (Newmann, 1981) y que las ILS puedan hacer uso del lenguaje corporal y la expresión facial, pero no siempre pueden hacerlo sin causar perjuicio a las personas usuarias. De acuerdo con las ILS y GI participantes, las personas oyentes no comprenden que la expresión facial y somática y otros elementos no manuales forman parte de la expresión en LS, lo que concuerda con investigaciones anteriores (Coerts, 1992). Sí comprenden, no obstante, la importancia de la ubicación espacial de la ILS en la sala, aunque la figura de la ILS y GI, para que no sea percibida como una intrusa en el espacio físico, precisa en ocasiones ser justificada. Observamos que casi al 100% se acepta su presencia y el desempeño de la función. También se aceptan las estrategias utilizadas, como la omisión, la solicitud de aclaraciones o incluso las interrupciones, usurpando cierto poder a los interlocutores (Berk-Seligson, 1990: 96), aunque en nuestro estudio la aceptación es, en ocasiones, impuesta por la propia intérprete y no negociada. Entendemos que la omisión se convierte en una estrategia de la ILS basándose en su evaluación del conocimiento lingüístico y cultural de todos los participantes, tanto personas oyentes como personas sordas, así como en su conocimiento del acto comunicativo (González *et al.*, 2004: 8). La inmediatez requerida tiene peso en esa decisión, a la vez que resta poder a la participante minorizada puesto que es la ILS quien toma sus propias decisiones, y no la propia persona sorda, para que la persona sorda participe en igualdad.

Cabe destacar que los agentes judiciales con experiencia con personas sordas tienen una influencia clara en las posibilidades de ILS y GI. En general, la normalización de la LS y de la persona sorda en la sociedad dominada por las personas oyentes ha dado lugar a un aumento del respeto y la comprensión de sus necesidades comunicativas. Sin embargo, el reconocimiento de la figura profesional de ILS y GI es relativamente reciente y está fuertemente marcada por el hecho de que, a menudo, su función había sido asumida por amigos y familiares oyentes que realizaban más bien una labor asistencial (Napier, 2016: 15) participando directamente en la comunicación o aconsejando a las personas sordas o sordociegas. Las ILS y GI tienen como función realizar las adaptaciones necesarias para lograr igualar las condiciones de participación de las personas sordas o sordociegas durante la comunicación con personas oyentes (De los Santos y Lara, 1999: 197), sin más. En el grupo de profesionales que participó en el estudio, ninguna asume como función “impartir justicia social” (véase Hale, 2010: 33). En cuanto a si existe un conflicto de rol, las ILS y GI de este estudio hacen numerosas alusiones a que son percibidas como acompañantes o familiares con las que la persona sorda puede contar en un futuro para recordar información o aclararla, función que las ILS no asumen nunca. Ninguna intérprete o guía contempla en ningún momento que se dé una percepción negativa del rol de la ILS pero, en el cuestionario de observación retrospectiva, sí se hace referencia a un caso con una persona sordociega en el que no se dejó pasar a la GI al juicio.

Por otro lado, dada la falta de preparación de la cultura mayoritaria en cuanto a la atención a la diversidad, incluso cuando es la institución la que solicita los servicios de interpretación, rara vez se proporciona información previa a la ILS sobre las competencias lingüísticas de las personas sordas, tanto en LS como en lengua oral, o sobre la variación lingüística de la LS materna (atendiendo a factores geográficos y sociales).

Durante la comunicación, las personas oyentes tampoco son conscientes de los aspectos implícitos permitidos dentro de la cultura oyente, como la velocidad del discurso, con lo que se arrebató a las personas sordas la posibilidad de acceder a información completa, en igualdad de condiciones. Observamos que las ILS y GI realizan adaptaciones cuando perciben que las competencias lingüísticas o características socioculturales de la persona sorda así lo aconsejan; no son adaptaciones causadas por falta de disponibilidad léxica de la LS o carencias de la ILS. Esta situación conlleva el uso de un registro distinto del utilizado por las demás intervinientes durante el juicio o declaración. Como se ha dicho, la persona sorda o sordociega desconoce, por lo general y en grados distintos, la cultura dominante y el funcionamiento de sus situaciones institucionalizadas, y carece de los conocimientos necesarios para enfrentarse a la relación que va a iniciar en el acto comunicativo, así como el discurso profesional impuesto, que solo es accesible en la medida en que lo permite quien ostenta el poder (Foucault, 2008: 39). Quien realiza la interpretación en LS ocupa un lugar epistémicamente poderoso en las relaciones que se establecen en la sala de un juzgado y puede llegar a obtener un lugar socialmente poderoso y corregir desequilibrios con su mera presencia y actuación pero también desde la resistencia, tomando decisiones que permitan igualar las diferencias jerárquicas impuestas institucionalmente (Foucault, 1988: 17-18) que limitan la participación de la persona sorda en condiciones de igualdad. La persona sorda o sordociega inicialmente se encuentra en desventaja y carente de la capacidad comunicativa necesaria para enfrentarse al discurso institucional y profesionalizado, emitido en la lengua mayoritaria (Abril, 2006: 60).

6 Conclusiones

Este estudio señala la existencia de una discordancia entre las actitudes ante la interpretación y guía-interpretación y las expectativas depositadas en las ILS y GI, lo que tiene su origen en una falta de conocimiento mutuo que entorpece la negociación de las posiciones y roles y provoca problemas de comprensión entre ILS, GI, agentes judiciales y usuarias de los servicios públicos. Sin embargo, el factor más preocupante es la falta de conciencia acerca de la diversidad lingüística por parte de la cultura oral que se expresa en la lengua dominante. Tales incongruencias limitan las posibilidades de encontrar soluciones acordes con los fines de los SP en general y de la atención a las comunidades minorizadas y doblemente minorizadas por sus diferentes códigos de comunicación. En regímenes democráticos en que la representación equilibrada de todas las identidades y las diferencias se constituye en fin integrador de políticas (Monzó, 2018), resulta indispensable que las políticas de traducción e interpretación se diseñen de forma coordinada con los agentes implicados, incluidos traductores e intérpretes, y se diseminen en la formación. En el caso de la ILS y GI, resulta urgente incorporar el conocimiento de esas políticas en la formación de profesionales, pero muy especialmente en las políticas lingüísticas, planificadas o no, que practican los SP. La ideología de la lengua estándar es un escollo que impide la participación adecuada de las comunidades minorizadas, especialmente de la CS, por lo que resulta asimismo indispensable diseñar e implementar políticas en paralelo que denuncien y desmantelen su influencia.

Referencias bibliográficas

- Abril Martí, María Isabel. (2002). La interpretación de la lengua de signos en España. Revisión del estado actual y propuesta de formación. En Carmen Valero Garcés y Guzmán Mancho Barés (eds.), *Traducción e interpretación en los servicios públicos = Community interpreting and translating [Recurso electrónico]: nuevas necesidades para nuevas realidades = new needs for new realities* (p. 97-103). Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- Abril Martí, María Isabel. (2006). *La interpretación en los servicios públicos: caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular*. (Tesis doctoral, Universidad de Granada, Granada, España). Disponible en <http://hera.ugr.es/tesisugr/16235320.pdf>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). (Colección de Tratados de las Naciones Unidas C.F.R.)

- Bancroft, Marjory. (2015). Community interpreting. A profession rooted in social justice. En Holly Mikkelson y Renee Jourdenais (eds.), *The Routledge Handbook of Interpreting* (p. 217-235). Londres, Nueva York: Routledge.
- Bauman, Richard, y Briggs, Charles L. (2003). *Voices of modernity: Language ideologies and the politics of inequality*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Berk-Seligson, Susan. (1990). *The bilingual courtroom: court interpreters in the judicial process*. Chicago, Londres: Oxford University Press.
- Blanchet, Philippe. (2016). *Discriminations: combattre la glottophobie*. París: Textuel.
- Coerts, Jane. (1992). *Nonmanual grammatical markers: an analysis of interrogatives, negations and topicalisations in sign language of the Netherlands: Academisch Proefschrift*. (Tesis doctoral, Universiteit van Amsterdam, Amsterdam, Países Bajos).
- De los Santos Rodríguez, Esther, y Lara Burgos, M. del Pilar. (1999). *Técnicas de interpretación de lengua de signos*. Madrid: CNSE.
- Esteban, M. Luz, Juan, Carmen, Sánchez, Eva, Martínez, Francisco, Gallardo, José, Serna, José M., y Muñoz, Irma. (2002). Planificación lingüística de la lengua de signos española. En *III Congreso de la CNSE: "Un nuevo impulso a la participación"*. Zaragoza: CNSE.
- FILSE. (2002). *Código deontológico*. Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes. Disponible en: http://www.filse.org/sites/default/files/pages/files/codigo_deontologico_ilse_0.pdf.
- Flores, Nelson, y Rosa, Jonathan D. (2015). Undoing appropriateness: raciolinguistic ideologies and language diversity in Education. *Harvard Educational Review*, 85(2), 149-171.
- Foucault, Michel. (1979). *Microfísica del poder* (Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, trad.). Madrid: La Piqueta.
- Foucault, Michel. (1984). Cómo se ejerce el poder (trad. no acreditada). En Hubert Dreyfus, Paul Rabinow y Michel Foucault (eds.), *Un Parcours philosophique*. París: Editions Gallimard. Disponible en: <http://www.unizar.es/deproyecto/programas/docusocjur/FoucaultPoder.pdf>.
- Foucault, Michel. (1988). El sujeto y el poder. *Revista Mexicana de Sociología*, 50(3), 3-20.
- Foucault, Michel. (2008). *El orden del discurso* (Alberto González, trad.). Barcelona: Tusquets.
- Galcerán Troya, Fernando. (1998). Bilingüismo y biculturalismo en la educación del niño sordo. Concepto, bases que lo sustentan y tendencias actuales. *Revista de Logopedia, Foniatría y Audiología*, 18(2), 75-84.
- Gambini, Dianella, y Fontana, Sabina. (2016). La lengua de signos: aspectos traslativos y sociolingüísticos desde un observatorio italiano. *Revista Española de Discapacidad (REDIS)*, 4(1), 155-175.
- García Dorado, Myriam. (2004). *La guía-interpretación: aspectos fundamentales*. Madrid: ONCE.
- García Marcos, Francisco Joaquín. (2004). Lingüística y derecho. *ELUA. Estudios de Lingüística*, 18, 59-86.
- González Martínez, Noemí, Moriyón Mojica, Carlos, y Valdespino Núñez, Silvia. (2004). *Estrategias lingüísticas en la interpretación de la LS* [Ponencia presentada en II Congreso FILSE, Santiago de Compostela].
- Hale, Sandra B. (2004). *The discourse of court interpreting. Discourse practices of the law, the witness, and the interpreter*. Amsterdam: John Benjamins.

- Hale, Sandra B. (2008). Controversies over the role of the court interpreter. En Carmen Valero Garcés y Anne Martin (eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting: Definitions and dilemmas* (p. 99-121). Amsterdam: John Benjamins.
- Hale, Sandra B. (2010). *Interpretación comunitaria: la interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social* (Rosa Cobas y Carmen Valero Garcés, trad.). Granada: Comares.
- Hassanpour, Amir, Skutnabb-Kangas, Tove, y Chyet, Michael. (1996). The non-education of Kurds: A Kurdish perspective. *International Review of Education/Internationale Zeitschrift für Erziehungswissenschaft/Revue Internationale de l'Education*, 42(4), 367-379.
- Kroskrity, Paul V. (ed.). (2000). *Regimes of language: ideologies, politics, and identities*. Santa Fe: School of American Research Press.
- Martínez Sánchez, Francisco, Peidro Albújar, Ana, Muñoz Baell, Irma M^a, Morales López, Esperanza, Pérez Casanova, Cristina, Reigosa Varela, César,... Rodríguez Falquina, Andrés. (2000). *Apuntes de lingüística de la Lengua de Signos Española*. Madrid: CNSE.
- Mason, Ian. (2009). Role, Positioning and Discourse in Face-to-Face Interpreting. En Raquel de Pedro Rico, Isabelle A. Perez y Christine W. L. Wilson (eds.), *Interpreting and translating in public service settings. Policy, practice, pedagogy* (p. 52-73). Manchester: St. Jerome.
- Milroy, James. (1996). Linguistic ideology and the Anglo-Saxon lineage of English. En Juhani Klemola, Merja Kytö y Matti Rissanen (eds.), *Speech past and present: studies of English dialectology in memory of Ossi Ihalainen* (p. 169-186). Frankfurt: Peter Lang.
- Milroy, James, y Milroy, Lesley. (2012). *Authority in language: investigating standard English*. Florence: Routledge.
- Minguet Soto, Amparo (ed.). (2000a). *Rasgos sociológicos y culturales de las personas sordas*. Valencia: Fesord-CV.
- Minguet Soto, Amparo (ed.). (2000b). *Signolingüística. Introducción a la lingüística de la LSE*. Valencia: Fesord-CV.
- Monzó Nebot, Esther. (2018). Translators and interpreters as agents of diversity. Managing myths and pursuing justice in postmonolingual societies. En Esther Monzó Nebot y Juan Jiménez-Salcedo (eds.), *Translating justice in a postmonolingual age* (p. 9-34). Delaware: Vernon Press.
- Monzó Nebot, Esther, y Jiménez-Salcedo, Juan. (2018). Translation and postmonolingualism. En Esther Monzó Nebot y Juan Jiménez-Salcedo (eds.), *Translation and justice in a postmonolingual age* (p. 1-8). Delaware: Vernon Press.
- Moreno Rodríguez, Ana. (2000). *La comunidad sorda: aspectos psicológicos y sociológicos*. Madrid: CNSE.
- Napier, Jemina. (2016). *Linguistic coping strategies in sign language interpreting*. Washington: Gallaudet University Press.
- Newmann Solow, Sharon. (1981). *Sign language interpreting: A basic resource book*. Maryland: National Association of the Deaf.
- Ortega Herráez, Juan Miguel. (2011). *Interpretar para la Justicia*. Granada: Comares.
- Ozolins, Uldis. (2014). Descriptions of Interpreting and Their Ethical Consequences. *FITISPos International Journal*, 1, 23-41.
- Philips, Susan U. (1998). Language ideologies in institutions of power: A commentary. En Kathryn Ann Woolard, Paul V. Kroskrity, y Bambi B. Schieffelin (eds.), *Language ideologies. Practice and theory* (p. 211-225). Nueva York: Oxford University Press.

- Phillipson, Robert. (1992). *Linguistic Imperialism*. Oxford: Oxford University Press.
- Phillipson, Robert. (2007). Linguistic imperialism: a conspiracy, or a conspiracy of silence? *Language Policy*, 6(3), 377-383.
- Quer, Josep. (2010). La normalització de les llengües de signes. En Joan Martí i Castell y Josep M. Mestres i Serra (eds.), *Les llengües de signes com a llengües minoritàries: perspectives lingüístiques, socials i polítiques* (p. 239-255). Barcelona: Institut d'Estudis Catalans.
- Reddy, Michael. (1979). The Conduit Metaphor. *Metaphor and Thought*, 2, 285-324.
- Rodríguez González, María Ángeles. (2003). *Lenguaje de signos*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Silverstein, Michael. (1996). Monoglot "Standard" in America: Standardization and Metaphors of Linguistic Hegemony. En Donald Lawrence Brenneis y Ronald K. S. Macaulay (eds.), *The Matrix of Language: Contemporary Linguistic Anthropology* (p. 284-306). Boulder: Westview Press.
- Skutnabb-Kangas, Tove. (1990). Legitimizing or delegitimizing new forms of racism—the role of researchers. *Journal of Multilingual and Multicultural Development*, 11(1-2), 77-100. <https://doi.org/10.1080/01434632.1990.9994402>
- Skutnabb-Kangas, Tove. (1996). The colonial legacy in educational language planning in Scandinavia: from migrant labor to a national ethnic minority? *International Journal of the Sociology of Language*, 118, 81-106.
- Skutnabb-Kangas, Tove. (2001). The globalisation of (educational) language rights. *International Review of Education / Internationale Zeitschrift für Erziehungswissenschaft / Revue Internationale de l'Education*, 47(3-4), 201-219.
- Skutnabb-Kangas, Tove. (2008). *Linguistic genocide in Education – or worldwide diversity and human rights?* Nueva Delhi: Orient Longman.
- Solanes, Miguel. (1999). *Servicios públicos y regulación: consecuencias legales de las fallas de mercado*. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6369>.
- Valero Garcés, Carmen. (2004). Barreras lingüísticas en la comunicación intercultural. Datos y acciones. *Ofrim*, 11, 19-35.
- Velarde-Mayol, Víctor. (2007). El objeto puro en Meinong. *Diánoia*, 52(58), 27-48.
- Vera, Francisco. (2017). La normalización lingüística de la lengua de signos española. *Revista Española de Discapacidad*, 5(1), 237-243.
- Wasylyk, Miguel. (2008). Los grupos lingüísticos minorizados: El caso ucraniano. En Claudia Oxman (ed.), *La entrevista de investigación en ciencias sociales* (p. 28-36). Buenos Aires: Fundación Xeito Novo.